



CONSTANCIA

El infrascrito **Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario** de la Municipalidad de La Música por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** En el mes de Agosto del año 2024 se han realizado contratos temporales en esta Municipalidad.

Para los fines legales que al interesado convenga se extiende la presente en el Municipio de La Música, Atlántida a los 12 días del mes de Septiembre del año 2024.


Luis Alonso Martínez
Jefe Desarrollo Comunitario





Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 15/08/2024
Hora : 04:49 p.m.

USUARIO: RONY.RODRIGUEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 10995

L.: 38,400.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 10677

Fecha de Emision: 15/8/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: ARGENYS ARNALDO MONTES HERNANDEZ

Id/RTN: 0105198600168

La Cantidad en Letras: TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

PAGO POR RECOLECCION Y ACARREO DE BASURA EN LA CIUDAD DE LA MASICA Y SAN JUAN PUEBLO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA EN TERMINO MUNICIPAL EN ADHESION AL PCM 16-2024, SOBRE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA REALIZADA POR EL GOBIERNO CENTRAL ANTE EL AUMENTO DE CASOS DEL DENGUE.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 001 000 55110 11-001-01	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central	38,400.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	38,400.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	38,400.00

Firma y Sello de Presupuesto 	Firma y Sello de Tesorería 	Firma y Sello de Alcalde (sa) 
---	--	--

Recibido por: Argenys Montes
 Identidad No.: 0105-7986-00168



0s+jsj9JmeA7EY85tyfQgzMfMIsNaiRzFjHf0JcSw0bPUtwLPwBrqIt5ROOygwqt/Ci+yzYhZKL/bLzFZZuVNjPY9H5Ffd3v8VaI99tI5IwbFcinUU2qsPbkdh2fGlpz3I0+2HMF8csBZgO8DGSCsOy0EnR931OsUA5fv4h0g=

INVERSIONES MONTES

RTN: 01051986001680

COTIZACIÓN

El Naranjal, La Masica Atlantida

Cliente: MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

RTN: 01059008180697

PROYECTO: Recolectar y Acarreo de Basura de La Masica y SJP a Crematorio

Lugar del proyecto: La Masica **Fecha:** 12 de Julio de 2024

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	TOTAL
6	Viaje de Recoleccion y acarreo de Basura Volqueta 15Mtro	L2.800,00	L16.800,00
12	Viaje de Recoleccion y acarreo de Basura Camion	L1.800,00	L21.600,00
		Sub Total	L38.400,00
		ISV 15%	
TOTAL			L38.400,00

NOTA: Nuestra Propuesta incluye accion inmensdiata con disponibilidad de calidad

Argenys Montes

Firma Autorizada





CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CT-DC-AMLM-0023-2024

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Empresa INVERSIONES MONTES** representada por su propietario **ARGENYS ARNALDO MONTES HERNADEZ** con DNI **0105-1986-00168** Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio en aldea El Naranjal, La Masica, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.



EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto realizar 6 viajes en Volqueta a L 2800.00 y 12 viajes en camión a L. 1800.00 en Recolección y acarreo de basura que almacena agua realizados en La ciudad de La Masica y San Juan pueblo durante la declaración de emergencia Sanitaria en termino Municipal, en adhesion al PCM 16-2024, sobre la declaratoria de Estado de Emergencia Realizada por el Gobierno Central ante el Aumento de Casos de Dengue.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de **L. 38,400.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a **EL CONTRATISTA** por la cantidad de **L. 38,400.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**. con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; este desembolso se hará durante el desarrollo de la obra después de la firma del contrato y una vez terminada las actividades se deberá presentar el acta de cierre el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por **EL SUPERVISOR** aprobada **por LA MUNICIPALIDAD**.



CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tales un día pago después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los **5 días** Habiles contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **(LPS 138.24) CIENTO TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 24/100** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los



defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el



contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo



indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la



ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA**, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE. - **EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.



EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. - LA MUNICIPALIDAD supervisará la dotación del material por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 15 días del mes de Julio de 2024.

Ovidio Naún Turcios Calidonio
Alcalde Municipal

Argenys Montes
Gerente Propietario
Inversiones Montes



INVERSIONES MONTES

Aldea El Naranjal, Contiguo a la Iglesia Monte de Sion, Casa NA
La Masica, Atlántida Cel: 9647-9420
Email: argenysnaranjal@yahoo.com

PROP. ARGENYS ARNALDO MONTES HERNANDEZ

FACTURA CONTADO

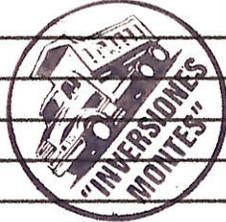
DIA	MES	AÑO
15	08	24

Nº 000-001-01-00000093

CLIENTE: Municipalidad De la Masica

R.T.N.: 01059008180697 DIRECCION: _____

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
6	viaje de recoleccion y acarreo de Basura Volqueta 15m ³ x0	2800		16800
12	viaje de recoleccion y acarreo de Basura camion	1800		21600
TOTAL L.				



DATOS DEL ADQUIRENTE EXONERADO:

Número Correlativo de Orden de Compra Exenta: _____

Número Correlativo Constancia de Registro Exonerado: _____

Número Identificativo del Registro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería: _____

FACTURA CONTADO

R.T.N: 01051986001680

CAI: 94994F-E0C820-DA45BA-9C6963-F9FCC3-88

FECHA LIMITE DE EMISION: 30/09/2024

RANGO AUTORIZADO: 000-001-01-00000051 / 000-001-01-00000100

FIRMA CLIENTE _____

SUB-TOTAL EXONERADOS L.

SUB-TOTAL IMPORTE EXENTO L.

SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 15% L.

SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 18% L.

15% I.S.V. L.

18% I.S.V. L.

TOTAL L.

38400

Total (Letras) Treintayochomil cuatrocientos

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIATA"

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

IMPRESOS COPY PRINT | FOT. 8102000000 | TEL. 9647-9420 | CERTIFICADO: 83133-1024-F1 | Email: argenysnaranjal@gmail.com | TAL. B.L.A. VER PAPEL. CUIRICO # 000-001-01-00000051 / 000-001-01-00000100 - 30/09/2024



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 20/08/2024
Hora : 05:02 p.m.

USUARIO: RONY.RODRIGUEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11002

L.: 589,500.99

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 10684

Fecha de Emision: 20/8/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: JOSE LEYSIO CERNA VARELA

Id/RTN: 0801195804771

La Cantidad en Letras: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS

Descripcion:

PAGO DEL PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 60% DEL VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE PAVIMENTACION DE CALLE COL. ALVAREZ.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 01 048 000 001 47210 15-013-01	Pavimentación de calles, La Masica	589,500.99

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	589,500.99
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	589,500.99

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: _____

Identidad No.: _____

0s+jsj9JmeA7EY85tyfQgzMfMIsNaiRzFjHf0cSw0bPUtwLPwBrn55ROOyggwt/Cl+yzYhZKL/bLzZzVUnJPY9H5Ffd3v8VaI99tI5IwbFcinUU2qsPbkdh2fGlpz3l0+2HMF8csBZgO8DGSCsOy0EnR931OsUA5fv4h0jF



CONSTRUSER

construyendo con pasión pensando el futuro

RTN: 08011958047714

Especialistas en construcción y reparación de: viviendas, edificios, piscinas, puentes, alcantarillados y calles, Clasificación de desechos sólidos, transporte de carga, pintura y muchos mas
Contáctenos al cel. 9818-6696 Correo. construser.hn@gmail.com

COTIZACIÓN

Cliente: MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

Proyecto: PAVIMENTACION DE 122.40 ML CALLE PRINCIPAL E=15CM, RESISTENCIA 240 KG/CM2

Lugar: Col. Álvarez, LA MASICA

Fecha: 19/07/2024

Por este medio nos honramos en presentar nuestra propuesta, la cual es el resultado después de estudiar los pliegos de condiciones presentados por su parte, quedamos a la espera de su resultado.

Descripción	CANT	Unidades	PRECIO	TOTAL
Limpieza Inicial Y Final	12.0	DIA	L 750.00	L 9,000.00
Trazado Y Marcado Con Nivel	122.4	ML	L 90.00	L 11,016.00
Horas Maquina De Motoniveladora Para Corte	8.0	HOR/MA	L 2,600.00	L 20,800.00
Relleno Con Material Selecto /Acarreo	48.0	M3	L 564.38	L 27,090.00
Horas Maquina De Motoniveladora Para Conformación	12.0	HOR/MA	L 2,600.00	L 31,200.00
Compactación Con Compactadora De Rodillo Liso Y Cisterna	835.1	M2	L 45.00	L 37,579.50
Encofrado Con Canaleta Galvanizada De 2''X6''	122.4	ML	L 261.50	L 32,007.60
Concreto Hidráulico De E=15cm De 240kg/Cm2 C: 1:2:2	125.3	M3	L 4,930.40	L 617,606.56
Curado De Losa De Concreto Hidráulico Con Aditivo Curador	835.1	M2	L 60.00	L 50,106.00
Cortado De Losa De Concreto Hidráulico 1/3 (5cm) Del Espesor	565.0	ML	L 35.00	L 19,775.00
Sellado De Juntas De Expansión Y Construcción	565.0	ML	L 41.00	L 23,165.00
Bordillo De Concreto De 15CM X 15XM C: 1:2:3 Ref. (Pines)	244.8	ML	L 345.00	L 84,456.00
Pintado De Bordillo De Concreto Con Pintura De Alto Trafico	85.0	M2	L 220.00	L 18,700.00
TOTAL				L 982,501.66

Nota: Nuestros Precios ya Incluyen el impuesto sobre venta

Firma Autorizada



CONTRATO TEMPORAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CT-DC-AMLM-0025-2024

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Empresa CONSTRUSER** representada por su propietario **JOSE LEYSIO CERNA VARELA** con DNI **0801-1958-04771** Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio En San Juan Pueblo, La Masica, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:



El presente contrato tiene por objeto Lo siguiente: **PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE, COL. ÁLVAREZ**

CONS SU PRINCIPAL ACTIVIDAD.

PAVIMENTACION DE 122.40 ML CALLE COL ALVAREZ E=15CM, RESISTENCIA 240 KG/CM2

No. ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD/OBRA
1	LIMPIEZA INICIAL Y FINAL	DIA	12.0
2	TRAZADO Y MARCADO CON NIVEL	ML	122.4
3	HORAS MAQUINA DE MOTONIVELADORA PARA CORTE	HOR/MA	8.0
4	RELLENO CON MATERIAL SELECTO / ACARREO	M3	48.0
5	HORAS MAQUINA DE MOTONIVELADORA PARA CONFORMACION	HOR/MA	12.0
6	COMPACTACION CON COMPACTADORA DE RODILLO LISO Y CISTERNA	M2	835.1
7	ENCOFRADO CON CANALETA GALVANIZADA DE 2" X6"	ML	122.4
8	CONCRETO HIDRAULICO DE E=15CM DE 240KG/CM2 C: 1:2:2	M3	125.3
9	CURADO DE LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO CON ADITIVO CURADOR	M2	835.1
10	CORTADO DE LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO 1/3 (5CM) DEL ESPESOR	ML	565.0
11	SELLADO DE JUNTAS DE EXPANSIÓN Y CONSTRUCCION	ML	565.0
12	BORDILLO DE CONCRETO DE 15cm x 15xm C:1:2:3 REF. (PINES)	ML	244.8
13	PINTADO DE BORDILLO DE CONCRETO CON PINTURA DE ALTO TRAFICO	M2	85.0

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.El monto total del contrato es por la cantidad de **L. 982,501.66 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN LEMPIRAS CON 66/100) CENTAVOS.** El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, efectuará dos desembolsos a **EL CONTRATISTA** el primero por el 60% del monto total del proyecto equivalente a **L. L589,500.99 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 99/100 CENTAVOS)** y el segundo por el 40 % Por la cantidad de **L. L393,000.67 (TRECIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 67/100 CENTAVOS)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; El segundo desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra por parte de **EL SUPERVISOR** aprobada por **LA MUNICIPALIDAD.**



CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y VENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal, tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los **60** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **(LPS. 3,537.01) TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 01/100 CENTAVOS)** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que



durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancia de estas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos. De igual forma deberá presentar garantía de cumplimiento de obra del 15% del valor del contrato por un monto de **L. 147,375.25 CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 25/100 CENTAVOS**. más tardar antes de emitir el primer desembolso, Esta garantida estará en poder de La Municipalidad de La Masica por el tiempo mientras dure la obra, al entregar la obra deberá entregar una garantía de un 5% del valor total del contrato por: **L. L49,125.08 CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS CON 08/100 CENTAVOS**) con vigencia de 6 Meses como garantía de calidad de obra.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas



reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las

modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%). Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus



costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: **EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**,



indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE. - EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. - LA MUNICIPALIDAD Supervisara el proyecto a través del departamento de Desarrollo Comunitario quien



estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 24 días del mes de Julio de 2024



Lic. Ovidio Naun Turcios Calidonio
Alcalde Municipal



José Leysio Cerna Varela
Contratista



CONTRUSER

JOSE LEYSIO CERNA VARELA

Barrio San Juan Bautista 1, Contiguo a Taller Henrique

La Masica, Atlantida Cel: 98186696

Email: construser.hn@gmail.com

DIA	MES	AÑO
26	08	24

FACTURA CONTADO

Nº 000-001-01-00000104

CLIENTE: Municipalidad de La Masica.

R.T.N.: 01059008180697

DIRECCIÓN: _____

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
1	pag del primer desembolso por el 60% del proyecto construcción de Pavimento. col Alvarez.			589.500,99
TOTAL L.				



DATOS DEL ADQUIRENTE EXONERADO
 Número Correlativo de Orden de Compra Exenta: _____
 Número Correlativo Constancia de Registro Exonerado: _____
 Número Identificativo del Registro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería: _____

R.T.N: 08011958047714
CAI: E1D9F8-BF1863-714796-D7BE3D-FEBD7F-07
FECHA LIMITE DE EMISION: 08/04/2025
RANGO AUTORIZADO: 000-001-01-00000101 / 000-001-01-00000150
ORIGINAL: CLIENTE / COPIA OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

SUB-TOTAL EXONERADOS	L.	
SUB-TOTAL IMPORTE EXENTO	L.	
SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 15%	L.	
SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 18%	L.	
15% I.S.V.	L.	
18% I.S.V.	L.	
TOTAL	L.	589.500,99

FIRMA CLIENTE
LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIUALA"

Total (Letras) Quinientos ochenta y nueve mil Quinientos



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 29/08/2024
Hora : 04:09 p.m.

USUARIO: RONY.RODRIGUEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11123

L.: 74,290.72

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 10805

Fecha de Emision: 29/8/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: JOSE LEYSIO CERNA VARELA

Id/RTN: 0801195804771

La Cantidad en Letras: SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS

Descripcion:

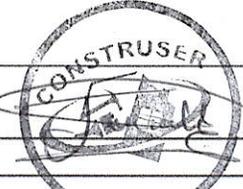
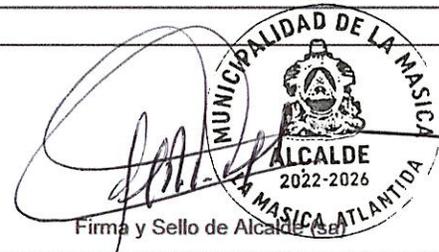
PAGO POR CONCEPTO DE MANO DE OBRA EN EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE CALLE B° EN CENTRO-EL DESVIO.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 01 062 000 001 47210 15-013-01	Mejoramiento de la calle pavimentada, B° El Centro-El Desvío	74,290.72

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	8,254.52
Total de retenciones:		8,254.52

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	74,290.72
- RETENCIONES	8,254.52
TOTAL	66,036.20

Firma y Sello de Presupuestario 	 MUNICIPALIDAD DE LA MASICA ALCALDE 2022-2026 LA MASICA, ATLANTIDA Firma y Sello de Alcalde	Firma y Sello de Tesoreria  MUNICIPALIDAD DE LA MASICA TESORERIA 2022-2026 LA MASICA, ATLANTIDA
--	--	---

Recibido por: _____
 Identidad No.: _____



CONSTRUSER

construyendo con pasión pensando el futuro

RTN: 08011958047714

Especialistas en construcción y reparación de: viviendas, edificios, piscinas, puentes, alcantarillados y calles, Clasificación de desechos sólidos, transporte de carga, pintura y muchos mas
Contáctenos al cel. 9818-6696 Correo. construser.hn@gmail.com

COTIZACIÓN

Cliente: MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

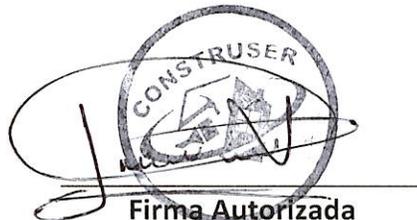
Proyecto: Mantenimiento de calle pavimentada B° El Centro El Desvío

Lugar: Calle, El Desvío, La Masica Atlántida

Fecha: 07 de agosto de 2024

Por este medio nos honramos en presentar nuestra propuesta, la cual es el resultado después de estudiar los pliegos de condiciones presentados por su parte, quedamos a la espera de su resultado.

No.	Descripción De Actividad - Mano De Obra	Unidad	Precio	Cantidad/ Obra	Total
1	Corte de concreto	ML	25,00	103,00	2.575,00
2	Picado de losa de concreto	M2	127,04	102,00	12.957,72
3	Relleno compactado con material selecto (incluye acarreo)	M3	380,00	6,00	2.280,00
4	Losa de concreto, e: 15cm	M3	1.800,00	20,36	36.648,00
5	Aditivo curador	M2	40,00	102,00	4.080,00
6	Limpieza general	DIA	750,00	21,00	15.750,00
-----TOTAL-----					L.74.290,72


Firma Autorizada



CONTRATO TEMPORAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANO DE OBRA CT-DC-AMLM-0026-2024

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Empresa CONSTRUSER** representada por su propietario **JOSE LEYSIO CERNA VARELA** con DNI **0801-1958-04771** Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio En San Juan Pueblo, La Masica, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:



El presente contrato tiene por objeto Lo siguiente: - MANTENIMIENTO DE CALLE PAVIMENTADA, B° EL CENTRO-EL DESVIO
CON SU PRINCIPAL ACTIVIDAD.

MANTENIMIENTO DE CALLE PAVIENTANDA B° EL CENTRO EL DESVIO

Con sus actividades de:

No. ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD - MANO DE OBRA	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD/OBRA	TOTAL
1	CORTE DE CONCRETO	ML	L 25,00	103,00 L	2.575,00
2	PICADO DE LOSA DE CONCRETO	M2	L 127,04	102,00 L	12.957,72
3	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (INCLUYE ACARREO)	M3	L 380,00	6,00 L	2.280,00
4	LOSA DE CONCRETO, E: 15CM	M3	L 1.800,00	20,36 L	36.648,00
5	ADITIVO CURADOR	M2	L 40,00	102,00 L	4.080,00
6	LIMPIEZA GENERAL	DIA	L 750,00	21,00 L	15.750,00
					L 74.290,72

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del contrato es por la cantidad de **L. 74,290.72 (SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 72/100) CENTAVOS**. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, efectuará en un solo desembolsos a **EL CONTRATISTA** el por el 100% del monto total del proyecto equivalente a **L. 74,290.72 (SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 72/100) CENTAVOS**. con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; mediante la presentación del acta de finalización de la obra por parte de EL SUPERVISOR aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y VENTA:



EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal, tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los **14** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **(LPS. 267.45) DOCIENTOS SESETA Y SIETE LEMPIRAS CON 45/100 CENTAVOS)** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las



expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancia de estas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia



diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las

modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%). Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL**



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email: municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN: 01059008180697



CONTRATANTE, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: **EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean



razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE. - EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. - LA MUNICIPALIDAD Supervisara el proyecto a través del departamento de Desarrollo Comunitario quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:



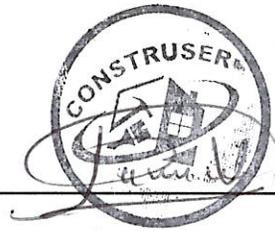
MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
La Música, Departamento de Atlántida, Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email: municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN: 01059008180697



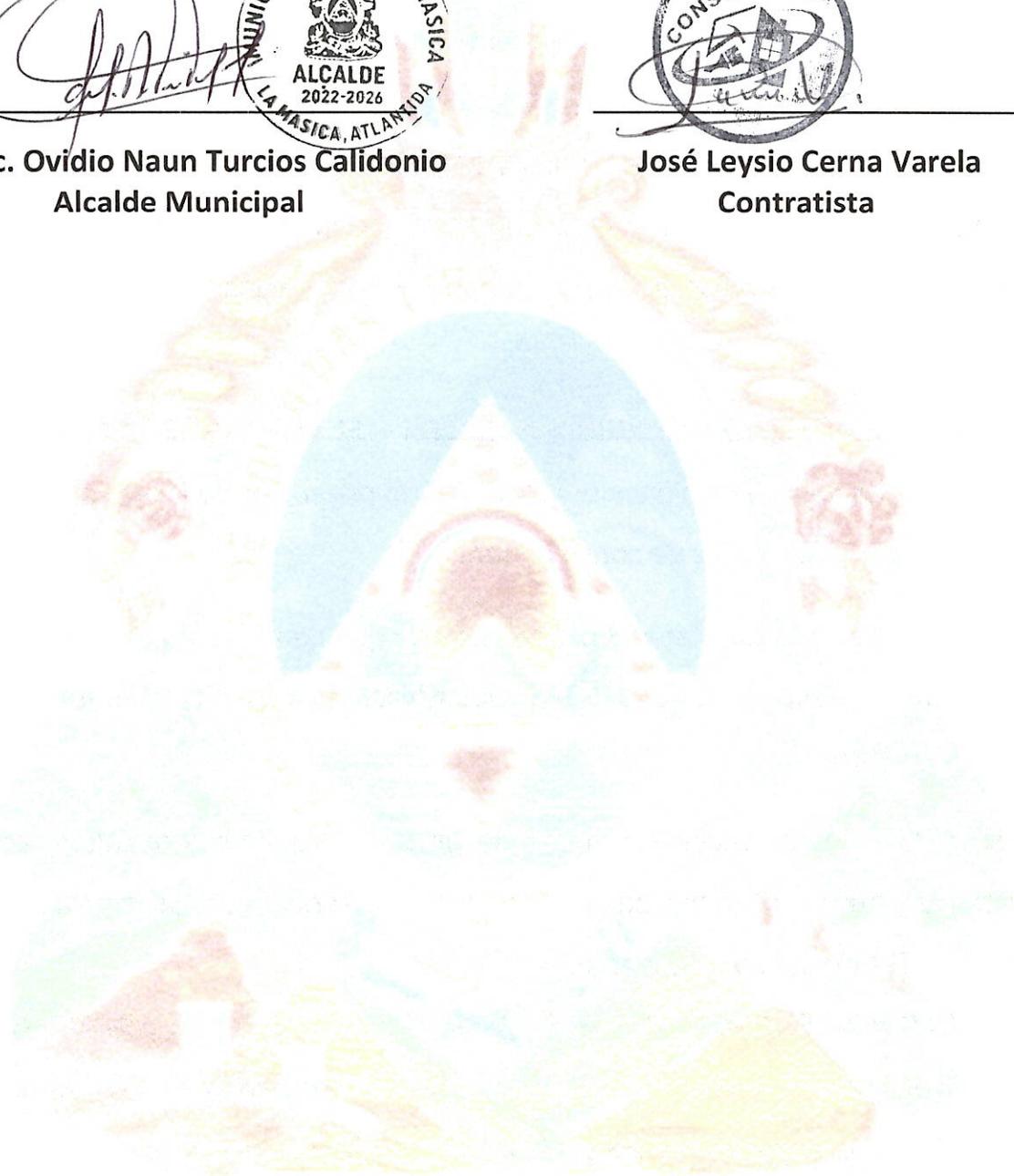
Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 8 días del mes de Agosto de 2024



Lic. Ovidio Naun Turcios Calidonio
Alcalde Municipal



José Leysio Cerna Varela
Contratista





CONTRUSER

JOSE LEYSIO CERNA VARELA / TECNICO, COMERCIO
Barrio San Juan Bautista 1, Contiguo a Taller Henrique
La Masica, Atlántida Cel: 98186696
Email: construser.hn@gmail.com

POR 74,290.72

Fecha: 29 de Agosto del 2024

Recibí de: Municipalidad de La Masica RTN: 01059008180697

La Cantidad de: Setenta y cuatro mil Docientos Noventa con 72/100

Por concepto de: pag por Mano de obra, por Mantenimiento de calle
Bº El Centro Al desvía

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES

Nº 000-001-04-00000102

FECHA LIMITE DE EMISIÓN: 30/08/2025
CAI: 20E871-A23537-66F4E0-63BE03-090981-86
RANGO AUTORIZADO: 000-001-04-00000101-000-001-04-00000150
R.T.N: 08011958047714

TOTAL DE HONORARIOS	
RECIBIDO	
SALDO	

MONTO HONORARIOS BRUTOS PERCIBIDOS	74,290.72
MONTO RETENCION	8,254.52
MONTO NETO RECIBIDO	66,036.20

[Firma]
FIRMA